

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	064
RADICADO:	050013110 004 2019 00541 00
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN POST MORTEM.
DEMANDANTE	KELLY JOHANA PATIÑO GARCÍA
MENOR DE EDAD	M.P.G. NUIP 1.013.362.276
DEMANDADO	MARTHA CECILIA RENDÓN HEREDERA DETERMINADA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO ADN

ASUNTO

Se allega al despacho el doce (12) de diciembre de 2022 por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES INFORME PERICIAL – ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN con los RESULTADOS de prueba de ADN, en el cual se analizaron las muestras biológicas de KELLY YOHANA PATIÑO GARCÍA, el niño M.P.G. NUIP 1.013.362.276 y la mancha de sangre en soporte FTA 2201001296 PPF11 del presunto padre fallecido DIEGO ARMANDO GALICIA RENDÓN; por lo que encontrándose debidamente trabada la Litis dentro del proceso se procederá a correr traslado de dicha prueba, la cual se remitirá por correo electrónico a las partes intervinientes en el presente proceso y al de sus apoderados.

Se procederá a dar traslado de la prueba a las partes por el término de tres (03) días, conforme lo establece el segundo inciso del numeral 2° artículo 386 del C.G.P. que establece:

<< De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.>>

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN por el término de tres (3) días, conforme lo establece el inciso segundo del numeral 2° del 386 del Código General del Proceso, la cual se remitirá por correo electrónico a las partes intervinientes en el presente proceso y al de sus apoderados.

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, pasará el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

VDG

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.